

PROVIDENCIA, 28 ENE 2026

EX.N° 106 / VISTOS: Los artículos N° 5 letra d), 8 inciso final, 12, 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.311 de 30 de Agosto de 2019, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de tres meses, a contar del 3 de Agosto de 2019.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.742 de 15 de noviembre de 2019, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de cuatro meses, a contar del 3 de Noviembre de 2019.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 450 de 20 de marzo de 2020, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de cuatro meses, a contar del 4 de Marzo de 2020.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 805 de 6 de julio de 2020, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de cuatro meses, a contar del 5 de Julio de 2020.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.483 de 9 de diciembre de 2020, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de cinco meses, a contar del 1 de Diciembre de 2020.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 593 de 10 de mayo de 2021, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de cinco meses, a contar del 1 de Mayo de 2021.-

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.350 de 23 de septiembre de 2021, se otorgó permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de cinco meses, a contar del 1 de Octubre de 2021.-

8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.412 de 1 de octubre de 2021, se sustituyó el punto N° 2 del Decreto EX.N° 1.350 de 23 de septiembre de 2021, por el que se indica.-

9.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.725 de 7 de diciembre de 2022, se renovó el **PERMISO PRECARIO OTORGADO A LA JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, en las mismas condiciones que el permiso original.-

10.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 158 de 25 de enero de 2024, se otorgó **PERMISO PRECARIO A LA JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de un año, a contar del 1 de marzo de 2024.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 106 / DE 2026.-

11.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.064 de 28 de julio de 2025, se otorgó **PERMISO PRECARIO A LA JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista, por el plazo de un año, a contar del 1 de marzo de 2025.-

12.- El Memorándum N° 1.110 de 19 de enero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 "BELLAVISTA"**, para la instalación de una huerta comunitaria en calle Monitor Araucano s/n, ubicado en el sector de Bellavista.-

2.- El presente Permiso Precario será por el plazo de un año, a contar del 1 de marzo de 2026 y hasta el 1 de marzo de 2027.-

3.- El permiso precario será sin costo por ocupación de espacio público.-

4.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen.-

4.1.- Asimismo todo incumplimiento del presente permiso será causal de término anticipado de esta autorización.-

5.- La Supervisión del presente permiso estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/fhm.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Fiscalización

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 284 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde